

 <p>AYUNTAMIENTO de Villaviciosa de Odón</p>	<p>Datos Registro.</p> <p>EXPTÉ</p>	<p>HACIENDA BONIFICACION IBI POR FAMILIA NUMEROSA</p>
--	-------------------------------------	---

INFORMACIÓN SOBRE LA BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES PARA LAS FAMILIAS NUMEROSAS BONIFICACIONES POSIBLES:

1- Se entenderá por vivienda habitual aquel inmueble en el que **figuren empadronados todos los miembros** de la unidad familiar incluidos en el título de familia numerosa en vigor a **1 de enero de cada ejercicio** de aplicación de la bonificación por familia numerosa, con las excepciones que, en los supuestos de nulidad, divorcio o separación matrimonial, señala la normativa reguladora de la protección de familias numerosas.

2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán **estar al corriente de pago** con la Hacienda Municipal a **fecha 31 de enero** de cada ejercicio, y por tanto, no tengan deudas en periodo ejecutivo, salvo que estén suspendidas o aplazadas.

3. El porcentaje de la bonificación, se determinará, de acuerdo con la categoría de la familia numerosa definido en el artículo 4 de la Ley 40/2003 y el valor catastral de su vivienda habitual, según se establece en el siguiente cuadro:

VALOR CATASTRAL €	PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN	
	CATEGORÍA GENERAL	CATEGORÍA ESPECIAL
Hasta 90.000.-€	65%	90%
Superior a 90.000-hasta 150.000.-€	55%	80%
Superior a 150.000-hasta 300.000.-€	45%	70%
Superior a 300.000.-€	35%	45%

Excepcionalmente, cuando uno de los miembros de la familia numerosa perteneciente a la unidad familiar no figurase empadronado en la vivienda habitual, el porcentaje de bonificación máximo a aplicar será del 15% y si fueran dos el 10% en cualquiera de las categorías.

4.- Esta bonificación que tendrá carácter rogado, se concederá por el periodo de vigencia del título de familia numerosa aportado y se mantendrá mientras no varíen las circunstancias familiares y se extinguirá, en todo caso, el año inmediatamente siguiente a aquél en el que no concurra alguno de los citados requisitos. A tal efecto el contribuyente estará obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que afecte al mantenimiento de la bonificación, incluida la renovación del título de familia numerosa.

<p>RECUERDE: PLAZO PARA SOLICITAR LA BONIFICACIÓN: Antes del 1 de marzo del año de aplicación de la bonificación</p>
